

Guaranda septiembre 29, 2022

RCU – 018 – 2022 – 083

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (018), realizada el 29 de septiembre del 2022;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución de la Planificación e Informe de Baja de Arancel para la Apertura de la I Cohorte de la Maestría en Comunicación, mención Comunicación Digital.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que “la administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico (2022) en su artículo 110, determina.- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa que puede ser sustantivo o no sustantivo. Párrafo tercero.- “Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso”;

**QUE,** el Consejo de Educación Superior emite la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y cinco días del mes de marzo del 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de fecha 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020”;

**QUE**, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 expresa que la “Comisión Académica es la encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

**QUE**, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

**QUE**, La Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, remite Resolución Nro. RCA-SE-006-2022-024 de fecha 9 de septiembre 2022, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la planificación e Informe de baja de arancel para la apertura de la I Cohorte de la Maestría en Comunicación mención Comunicación Digital, con el costo de colegiatura de \$. 3.000,00 (tres mil 00/100 dólares).

**RESUELVE: “APROBAR LA PLANIFICACIÓN E INFORME DE BAJA DE ARANCEL PARA LA APERTURA DE LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN MENCION COMUNICACIÓN DIGITAL, CON EL COSTO DE COLEGIATURA DE \$. 3.000,00 (TRES MIL 00/100 DÓLARES)”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

